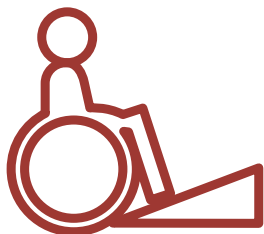


GUÍA ÚTIL SOBRE
**AYUDAS PARA REFORMAR
VIVIENDAS Y EDIFICIOS**
CON EL FIN DE IMPULSAR LA EFICIENCIA
ENERGÉTICA, LA ACCESIBILIDAD Y LA
HABITABILIDAD



www.eginetz.org



ÍNDICE

Requisitos generales de las personas o entidades beneficiarias.

Requisitos generales de los edificios.

Medidas financieras.

TIPOS DE AYUDAS

Línea 1: Ayudas a particulares en viviendas unifamiliares y edificios.

Línea 2: Ayudas a edificios (obras comunitarias).

Línea 3: Ayudas a actuaciones integrales.

Línea 4: Ayuda especial para el fomento de la accesibilidad (subvenciones).



Pl. Simón Bolívar, 9 Bajo.
01003 Vitoria-Gasteiz
T. 945 22 55 16
www.eginez.org

ESTA PUBLICACIÓN FUE EDITADA EN DICIEMBRE DE 2022
Y SU CONTENIDO ESTÁ BASADO EN LA NORMATIVA
VIGENTE A ESA FECHA.



Requisitos generales de las personas o entidades beneficiarias

Podrán optar a las medidas financieras en materia de rehabilitación las personas físicas o jurídicas, que ostente la condición de propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular de derechos reales sobre los bienes inmuebles a rehabilitar.

En caso de que se trate de intervenciones en elementos comunes, la tramitación de las ayudas la tendrá que realizar quien ostente la representación de la Comunidad de personas Propietarias, en los términos establecidos por las disposiciones reguladoras de la propiedad horizontal.

Requisitos generales de los edificios

Destinados a uso principal de vivienda (al menos el 70% de su superficie).

Antigüedad superior a 20 años o cuando las solicitudes se refieran a supresión de barreras arquitectónicas, si al menos una de las viviendas es residencia habitual y permanente de persona mayor de 65 años o con movilidad reducida o disfunción sensorial.

Haber realizado la inspección técnica del edificio (ITE) con anterioridad a la formalización de la solicitud.

En el caso de las obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente, los edificios deberán cumplir otros requisitos adicionales, entre ellos:

- Tratar de edificios residenciales de tipología plurifamiliar con un mínimo de 4 viviendas.
- Ser edificios anteriores al año 1980.
- Acreditar unas carencias conjuntas en materia de eficiencia energética y accesibilidad.



Medidas financieras

Las personas beneficiarias podrán optar a cuatro tipos de medidas financieras:

1.- Subvenciones o ayudas a fondo perdido:

La cuantía de la subvención a la que puedan optar las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas, se va a calcular en función de los siguientes criterios.

- Presupuesto protegible.
- Tipo de obra o actuación, y grado de mejora conseguido.

- Tipo de rehabilitación, integral o aislada, o pertenencia, en el caso de las obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente, a los casos especiales o generales.
- Ingresos ponderados de la unidad convivencial, en su caso.
- Número de viviendas y/o portales objeto de intervención, en su caso.

2.- Subsidiación parcial/total de los tipos de interés de los préstamos cualificados:

En el caso de actuaciones protegibles de rehabilitación que impliquen, una vez concluidas una vez concluidas las obras, la puesta a disposición efectiva de la vivienda en alguno de los programas de intermediación en el mercado de alquiler del Gobierno Vasco por un periodo mínimo de seis años, el departamento competente en materia de vivienda subsidiará el tipo de interés en cuantía suficiente para que el tipo de interés subsidiado para la persona o entidad beneficiaria sea del 1 % efectivo anual (0,99 nominal con vencimientos mensuales) a lo largo de toda la vida del préstamo. En este tipo de operaciones se subsidiarán tanto los tipos a interés variable como los fijos o mixtos.

Cuando las actuaciones protegibles de rehabilitación impliquen obras de accesibilidad, exclusivamente para este componente específico y separable del presupuesto protegible, y tras ser descontadas las ayudas a fondo perdido imputables por accesibilidad, quedará determinada una cuantía financiable vía préstamo exclusivamente para las personas beneficiarias de esa línea subvencional especial para el fomento de la accesibilidad. El departamento competente en materia de vivienda subsidiará el tipo de interés en cuantía suficiente para que el coste efectivo TIN resulte del 0 % efectivo anual para la persona o entidad beneficiaria a lo largo de toda la vida del préstamo cualificado. En este tipo de operaciones se subsidiarán tanto los tipos a interés variable como los fijos o mixtos.

3.- Préstamos cualificados:

Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas a fondo perdido podrán acceder a los préstamos cualificados concedidos por los establecimientos de crédito, en las condiciones que se recogen en el Convenio de colaboración financiera y en Instrumento financiero especial para la rehabilitación.

La cuantía del préstamo podrá alcanzar la totalidad de los costes subvencionables, deduciéndose, en su caso, la totalidad de las ayudas a fondo perdido concedidas por esta u otras Administraciones.

4.- Beneficios tributarios

Incompatibilidad de las ayudas

Las líneas financieras contempladas son compatibles entre sí, excepto las de obras comunitarias de las líneas 2 y 3.

Son compatibles también con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse de otras administraciones, si estas también fijan su compatibilidad.

Esta compatibilidad aplica siempre que el importe total de todas las ayudas compatibles, no exceda el coste de las actuaciones subvencionables.

Debe tenerse en cuenta que las personas o entidades con varios elementos privativos en el edificio a rehabilitar, podrán optar a las medidas de la línea 1, o a las medidas individuales de la línea 2, solamente con relación a uno de ellos.

No obstante, son incompatibles con:

- Programa PREE gestionado por el EVE (Ente Vasco de Energía).
- Cualquier otra ayuda o subvención cofinanciada por el FEDER u otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Normativa que regula la convocatoria

Decreto 210/2019, de 26 de diciembre, de colaboración financiera entre las entidades de crédito y la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de vivienda y suelo y de medidas complementarias en materia de vivienda (BOPV nº 12, de 20 de enero de 2020)

Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética (BOPV nº 180, de 9 de septiembre de 2021).

Organismo que resuelve

Delegación Territorial de Álava de la Consejería de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Plazo para resolver y efectos del silencio administrativo

La resolución deberá notificarse en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de solicitud. El silencio administrativo se considera desestimatorio.

Oficinas en las que realizar consultas y trámites

Para Vitoria-Gasteiz:

Ensanche 21 Zabalguneta

www.e21z.es

Paseo de la Senda, 2
(Palacio Zulueta)

T. 945 1661 985

o en Calle Pintorería, nº45.

T. 945 214 038

Para el resto de Araba/Álava:

Visesa

www.visesaeuskadi.eus

Portal de Gamarra 1A - bajo. Edificio El Boulevard
(entrada por C/ Zaramaga). - T. 945 214 038

Zuzenean

www.euskadi.eus/gobierno-vasco/

zuzenean-atencion-ciudadana/

T. 012





TIPOS DE AYUDAS:

LÍNEA 1: - - - - - AYUDAS A PARTICULARES EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y EDIFICIOS

Ayudas y préstamos cualificados para obras particulares en el marco del programa de medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas, edificios, accesibilidad y eficiencia energética.

A) Objeto: Medidas financieras para obras particulares. Cuando las obras o intervenciones de rehabilitación se efectúen en viviendas unifamiliares o en elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario privado, tanto en las viviendas como en los locales que se destinen a vivienda.

B) Requisitos de los solicitantes: habrán de ser personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de derechos reales o cualquier otro título de disfrute sobre los bienes inmuebles a rehabilitar.

Ser propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular de derechos reales u otros que legitime para uso y aprovechamiento de la vivienda unifamiliar o elemento privativos del edificio a rehabilitar. La unidad convivencial de la que forman parte las personas titulares de la rehabilitación debe cumplir con los siguientes ingresos ponderados:

- a. Máximo 39.000 euros para optar a préstamos cualificado.
- b. Máximo 25.000 euros para optar a subvenciones y a subsidiación de tipos de interés.



C) Requisitos del inmueble: La vivienda tiene que tener un antigüedad superior a 20 años, ser vivienda habitual y permanente, o que vaya a serlo en 3 meses, a contar desde la certificación de obra.

No se exige ITE, salvo viviendas unifamiliares y caseríos a los que les sea legalmente exigible.

Se requiere licencia municipal de obras.

D) Plazo de ejecución y presupuesto: Las obras deberán estar ejecutadas en un plazo de 12 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión. El presupuesto habrá de ser superior a 3.000,00 € (salvo obras de accesibilidad).

E) Actuaciones protegibles:

Tipo 1. Conservación y habitabilidad:

- Nueva ejecución o reforma de instalaciones completas de electricidad, saneamiento, abastecimiento, suministros básicos, mejora funcionalidad de espacios, mejora de calidad del aire interior, sistemas de gestión de residuos.
- Mejora confort acústico.
- Conversión de locales en viviendas.
- Fachada, cubierta y estructura (edificios unifamiliares).

Tipo 2. Mejora de eficiencia energética:

- Nueva ejecución o reforma de las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación, producción agua caliente sanitaria, iluminación, autoconsumo energía eléctrica, envolvente térmica y acústica, calidad del aire interior.
- Aislamiento térmico y acústico.
- Sustitución de carpintería exterior.
- Cambios de ventanas y calderas.

Tipo 3. Mejora de accesibilidad:

- Adaptación de baños.
- Adaptación de la distribución de la vivienda para la supresión de barreras arquitectónicas o adaptación a discapacitados/as sensoriales.

Tipo 4. Adecuación buena construcción:

- Obras relacionadas con reformas interiores de viviendas, de albañilería, escayola, carpintería interior, fontanería.

- Instalaciones parciales de electricidad, telefonía, calefacción, gas y pintura.

F) Cálculo de la cuantía de la subvención (integrada o aislada):

| Ingresos ponderados | Nº de miembros | Obras Tipo 1 | Obras Tipo 2 | Obras Tipo 3 | Obras Tipo 4 |
|------------------------|----------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| Hasta 9.000 € | 3 o menos | I: 75% A: 65% | I: 75% A: 70% | I: 80% A: 70% | I: 60% A: 50% |
| Hasta 9.000 € | Más de 3 | I: 80%; A: 70% | I: 80% A: 75% | I: 85% A: 75% | I: 65% A: 55% |
| De 9.000 € a 15.000 € | 3 o menos | I: 70% A: 60% | I: 75% A: 65% | I: 75% A: 65% | I: 65% A: 55% |
| De 9.000 € a 15.000 € | Más de 3 | I: 75% A: 65% | I: 80% A: 70% | I: 80% A: 70% | I: 60% A: 50% |
| De 15.001 € a 25.000 € | 3 o menos | I: 60% A: 50% | I: 65% A: 55% | I: 65% A: 55% | I: 55% A: 45% |
| De 15.001 € a 25.000 € | Más de 3 | I: 65% A: 55% | I: 70% A: 60% | I: 70% A: 60% | I: 60% A: 50% |
| Máximo | | I: 7.500 € A: 5.500 € | I: 9.500 € A: 7.500 € | I: 10.000 € A: 8.000 € | I: 5.000 € A: 3.000 € |

LÍNEA 2: AYUDAS A EDIFICIOS (OBRAS COMUNITARIAS)

Son ayudas y préstamos cualificados para obras comunitarias para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas, edificios, accesibilidad y eficiencia energética.

Son un apoyo económico para realizar obras comunitarias para elementos comunes de edificios. Pueden solicitarlas tanto las Comunidades como los particulares que vivan en una vivienda cuya Comunidad está realizando una rehabilitación. Se dividen en tres tipos:

- Conservación, seguridad y habitabilidad: rehabilitación de fachadas, instalación de terrazas y balcones o su ampliación, sustituir cubiertas, arreglos de portal o escalera, seguridad, etc.
- Mejora de la eficiencia energética: sustitución de carpinterías exteriores, aislamiento térmico, instalaciones comunitarias de calefacción, refrigeración, etc y cerramiento de terrazas y balcones de manera uniforme en todo el edificio.



- Accesibilidad: obras de ascensores, supresión de barreras arquitectónicas, accesos desde la calle.

A) Objeto: Apoyar las obras de rehabilitación de Comunidades de personas propietarias para mejorar la habitabilidad, permitir el acceso a personas con discapacidad y reducir el consumo energético. Dirigidas a Comunidades de personas Propietarias. Las actuaciones apoyadas son las siguientes:

- Adecuación estructural y constructiva del edificio y de adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas y locales comerciales.
- Adecuación de las viviendas y sus accesos a la normativa vigente para personas con discapacidad física.
- Intervención en la envolvente térmica para ahorro de energía.
- Adecuación del acabado general de la edificación y de las viviendas a los principios de la buena construcción.

Ayudas generales: para personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, comunidades de bienes, etc., propietarias únicas del edificio con uso principal de vivienda a rehabilitar.

Ayudas individuales: para propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de derechos reales u otros que legitime para uso y aprovechamiento de la vivienda o elemento privativos del edificio a rehabilitar siempre y cuando sea su vivienda habitual y permanente. Deberán participar, si están obligadas a ello, con la cuota que les corresponda en el pago de las obras comunitarias.

B) Requisitos de los solicitantes: Podrán optar aquellas que tengan condición de propietaria, arrendataria, usufructuaria etc., así como las Comunidades de personas Propietarias.

En caso que se trate de intervenciones en elementos comunes, la tramitación de las ayudas la tendrá que realizar quien ostente la representación de la Comunidad de personas Propietarias.

Para las ayudas individuales, el presupuesto mínimo protegible tiene que ser superior a 3.000 € por vivienda o local (salvo obras de accesibilidad que no tienen límite mínimo). Además, la unidad convivencial debe cumplir con los siguientes ingresos ponderados:

- a. Máximo 39.000 euros para optar a préstamos cualificados.
- b. Máximo 25.000 euros para optar a subvenciones y a subsidiación de tipos de interés.

C) Requisitos del inmueble: El edificio debe tener uso principal de vivienda, una antigüedad superior a 20 años, salvo que presente daños que afecten a su estabilidad y seguridad o cuando las solicitudes se refieran a supresión de barreras arquitectónicas, si al menos una de las viviendas es residencia habitual y permanente de persona mayor de 65 años o con movilidad reducida o disfunción sensorial.

Se deberá haber realizado la inspección técnica del edificio (ITE) con anterioridad a la formalización de la solicitud, con registro de entrada en el Ayuntamiento correspondiente.

Se requiere licencia municipal de obras.

Las obras habrán de suponer un coste mínimo de 3.000 euros por vivienda, salvo en los casos de mejora de accesibilidad, que no lo tienen.

D) Plazo de ejecución: Las actuaciones deberán estar terminadas en 18 meses desde la notificación de la concesión.

E) Actuaciones protegibles:

Tipo 1. Conservación, seguridad y habitabilidad:

- Adecuación estructural.
- Rehabilitación de fachadas.
- Instalación de terrazas y balcones.
- Ampliación o prolongación de balcones en edificios que ya disponen de ellos hasta convertirlos en estancias exteriores o terrazas.
- Sustitución de cubiertas, instalaciones, aislamiento acústico.
- Actuaciones para la adecuación urbanística.
- Actuaciones para la seguridad del edificio en materia de incendios.
- Arreglos de portal y escaleras.

Tipo 2. Mejora de eficiencia energética:

- Sustitución de carpinterías exteriores.
- Aislamiento térmico.
- Ejecución de nuevas instalaciones o reformas de las instalaciones comunitarias de calefacción, refrigeración, ventilación, autoconsumo de energía eléctrica, producción de agua caliente sanitaria, iluminación, envolvente térmica, o calidad de aire interior.
- Cerramiento de terrazas y balcones con carácter uniforme en todo el edificio.

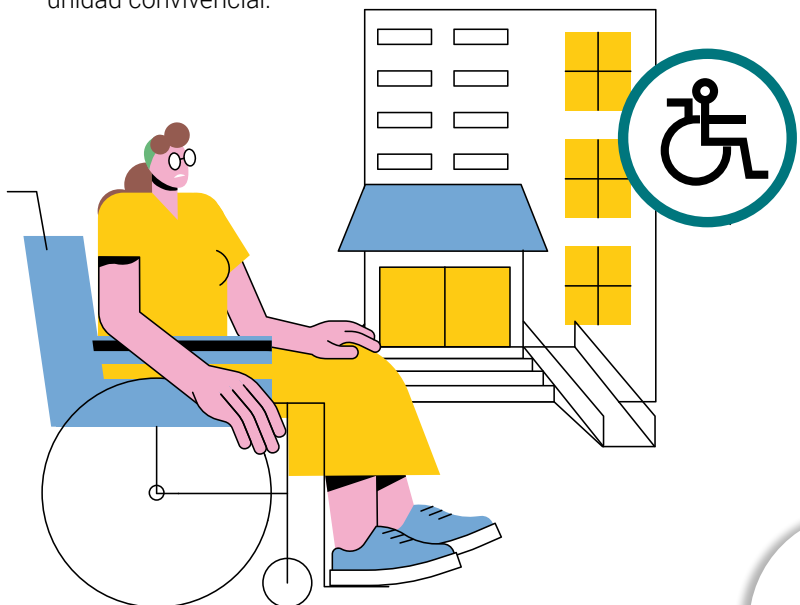
Tipo 3. Mejora de accesibilidad:

- Renovación o instalación de ascensores, que supriman las barreras arquitectónicas.
- Supresión de barreras arquitectónicas.
- Reformas de los accesos desde la vía pública.
- Renovación de equipos e instrumentos, así como su señalización.

F) Cálculo de la cuantía de la subvención comunitaria:

| | Rehabilitación integrada | Rehabilitación aislada |
|-------------------------|---|---|
| Actuación Tipo 1 | 50% del presupuesto protegible | 40% del presupuesto protegible |
| Actuación Tipo 2 | 40% o 50% del presupuesto protegible, dependiendo de la reducción de emisiones de CO2 | 40% o 50% del presupuesto protegible, dependiendo de la reducción de emisiones de CO2 |
| Actuación Tipo 3 | 50% del presupuesto protegible | 40% del presupuesto protegible |

Estas ayudas se podrán complementar con ayudas individuales a fondo perdido para personas titulares de elementos privativos (viviendas y locales comerciales) en edificios divididos en régimen de propiedad horizontal, que podrán ser de entre un 30% y un 65% del presupuesto protegible, en función del tipo de obra, actuación integrada o aislada, ingresos ponderados y número de miembros de la unidad convivencial.



LÍNEA 3: - - - - -

AYUDAS A FONDO PERDIDO PARA OBRAS COMUNITARIAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y EFICIENTE

Línea de aplicación cuando las obras tienen un alcance global, que abarca simultáneamente eficiencia energética, accesibilidad y seguridad en caso de incendio de un edificio completo de tipología residencial colectiva con uso principal de vivienda. Estos proyectos de intervención también podrán contemplar actuaciones de mejora de la habitabilidad exterior de las viviendas. Se dividen en cuatro tipos:

- 1.- Mejora de la eficiencia energética: actuaciones en envolvente que reduzcan al menos un 50% la demanda energética anual de calefacción; actuaciones que reduzcan al menos un 20% el consumo de energía primaria no renovable (instalación de colectores solares); apoyo a sistemas de gestión avanzada de la energía vinculados al sistema de monitorización (al menos 80% viviendas).
- 2.- Mejora de la accesibilidad: instalación de ascensores, incluyendo modificación de escaleras; adaptación de ascensores para cota cero y/o adaptación de dimensiones (accesibilidad); garantía de itinerarios accesibles; mejora accesibilidad sensorial.
- 3.- Mejora de la seguridad en caso de incendio: sistemas de detección y alarma, sistemas de evacuación (iluminación de emergencia), sistemas de extinción (extintores y columna seca).
- 4.- Mejora de la habitabilidad exterior (opcional): balcones y terrazas, su ampliación/prolongación.

A) Objeto: Ayudas a fondo perdido para obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente, así como a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Se consideran obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente cuando las obras de rehabilitación tienen un alcance global propio de un proyecto de intervención que abarca de forma conjunta y simultánea, la eficiencia energética, la accesibilidad y la seguridad en caso de incendio de, al menos, un edificio completo de tipología residencial colectiva con uso principal de vivienda. Asimismo, los proyectos de intervención podrán contemplar actuaciones de mejora de la habitabilidad exterior de las viviendas.

B) Requisitos de los solicitantes: Podrán optar a las medidas financieras en materia de rehabilitación integral las Comunidades de



personas Propietarias, empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las personas que ostenten la condición de propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular de derechos reales o cualquier otro título de disfrute sobre los bienes inmuebles a rehabilitar.

C) Requisitos del inmueble:

1. Edificios de 4 viviendas como mínimo.
2. Edificios anteriores a 1980.
3. Edificios que dispongan de la correspondiente adecuación urbanística y estructural en los términos del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.
4. Haber realizado la inspección técnica del edificio (ITE) con anterioridad a la formalización de la solicitud, con registro de entrada en el ayuntamiento correspondiente. Acreditar haber subsanado todas aquellas patologías identificadas en la ITE con grados de intervención 1 (inmediata), 2 (muy urgente) y/o 3 (urgente), así como disponer del correspondiente Plan de Uso y Mantenimiento.
5. Edificios con carencias en accesibilidad, eficiencia energética (calificación D o inferior) y seguridad en caso de incendio: acreditar las carencias que justifiquen la necesidad de una intervención global en los términos del artículo 16.5 de la orden reguladora.
6. Las viviendas de los edificios objeto de intervención deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Anexo IV del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.
7. No son objeto de subvención edificios deshabitados (más del 70% de las viviendas se encuentran desocupadas), declarados en ruina o con expediente incoado para su declaración, demolidos parcialmente, que se encuentren vaciados en su interior o que prevean la demolición de su fachada, así como las que se correspondan con obras ya iniciadas o con licencia concedida o solicitada en el momento de presentación de la solicitud.

D) Requisitos que debe cumplir la intervención propuesta (artículo 29 de la Orden reguladora). Son todas las siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética: tras la reforma a efectuar, el edificio debe alcanzar, al menos, la calificación energética C, tanto en emisiones de como en consumo de energía primaria no re-

novable y al menos una calificación parcial D en la demanda de calefacción.

2. Mejora de la accesibilidad de las edificaciones: garantizar la accesibilidad de manera autónoma para todas las personas, desde la vía pública hasta cada una de las viviendas.
3. Mejora de las condiciones de seguridad contra incendios: dotación al edificio de los equipos e instalaciones generales para la detección, alarma y extinción de incendios, así como de alumbrado de emergencia.

Los proyectos de intervención podrán contemplar actuaciones de mejora de la habitabilidad exterior de las viviendas, aunque no es un requisito.

E) Plazo de ejecución: Las actuaciones deberán estar terminadas en 30 meses desde la notificación de la concesión.

F) Actuaciones protegibles (artículo 30 de la Ordenanza reguladora):

Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética:

- Actuaciones pasivas: integrales sobre la envolvente de los edificios que reduzcan al menos un 50% la demanda energética anual de calefacción.
- Actuaciones activas: consigan reducir el consumo anual de energía primaria no renovable del edificio, al menos en un 20% respecto al edificio reformado considerando solo las actuaciones pasivas propuestas.
- Monitorización energética.

Tipo 2. Mejora de la accesibilidad:

- Instalación de ascensores por el exterior o por el interior en edificios que antes carecían de él incluyendo, en su caso, la modificación de escaleras.
- Adaptación de ascensores en edificios que ya disponen de él, para garantizar la accesibilidad a cota cero y/o adaptar las dimensiones de la cabina a la normativa de accesibilidad.
- Actuaciones encaminadas a resolver la accesibilidad hasta cota cero y que no puedan incluirse en las dos anteriores.
- Actuaciones encaminadas a resolver la accesibilidad y garantizar un itinerario accesible desde la vía pública hasta el edificio que se acometan en zonas de urbanización privada inmediatas al portal (actuaciones en soportales o antejardines), siempre que no exista otro itinerario accesible alternativo.



- Se considerarán también subvencionables las actuaciones de mejora de la accesibilidad sensorial (señalización visual, táctil y sonora, videoportero...) que se incluyan en el marco de las actuaciones anteriores.

Tipo 3. Mejora de la Seguridad contra Incendios. Instalación de sistemas de:

- Detección y alarma.
- Evacuación: iluminación de emergencia.
- Extinción: extintores y columna seca.

Tipo 4. Mejora de la habitabilidad exterior de las viviendas:

- Instalación, ampliación o prolongación de balcones o terrazas por el exterior en edificios, cuando dichos espacios se configuren como espacios de uso privativo de las viviendas.

G) Presupuesto protegible:

1. Los honorarios profesionales para la redacción de informes, certificaciones y proyectos y para la dirección facultativa de las obras, excluidos los impuestos.
2. La ejecución de las obras, una vez excluidos los impuestos, ejecutadas, certificadas y facturadas con posterioridad a la aprobación del proyecto.

H) El importe de las ayudas previstas depende de varias cuestiones (tipo de actuación, grado de accesibilidad conseguido, eficiencia energética lograda, etc.) La cuantía total de la ayuda resultante no podrá superar los 30.000 € por vivienda en casos generales y los 35.000 € por vivienda en casos especiales.

LÍNEA 4: AYUDA ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD (LÍNEA SUBVENCIONAL)

Las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad de movilidad reducida o sensorial, junto con las unidades convivenciales de las que estas personas formen parte, y adicionalmente, las unidades convivenciales con ingresos anuales ponderados que no excedan



de 12.000 euros, podrán acceder a una línea subvencional especial destinada a facilitar la ejecución de obras de accesibilidad particulares y comunitarias.

En el supuesto de obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente (línea 3), podrán acceder a esta línea subvencional las personas que ostenten, sobre alguna de las viviendas del edificio objeto de dicha intervención, la condición de propietarias, arrendatarias, usufructuarias, o titulares de derechos reales o cualquier otro derecho que les legitime para el uso y aprovechamiento de la misma en las mismas condiciones que las personas beneficiarias de las líneas 1 y 2.

La línea subvencional especial está dirigida a sufragar un porcentaje de hasta el 100% de la parte del presupuesto protegible imputable a la accesibilidad no cubierta por las ayudas a fondo perdido establecidas, o cualquier otra que se perciba con la misma finalidad, y que deba ser abonada por las personas titulares de las viviendas o por sus ocupantes en base al contrato que legitima la ocupación.

El porcentaje concreto a aplicar estará en función de la renta ponderada familiar anual y del número de miembros de la unidad convivencial y se aplicará según lo establecido en la siguiente tabla:

| Ingresos ponderados | Unidad convivencial | | |
|--------------------------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|
| | Un miembro | Dos miembros | Tres o más miembros |
| Hasta 9.000 € | 100% | 100% | 100% |
| Desde 9.001 € hasta 12.000 € | 100% | 100% | 100% |
| Desde 12.001 € hasta 15.000 € | 25% | 50% | 100% |
| Desde 15.001 € hasta 18.000 € | 0% | 25% | 50% |
| Desde 18.001 € hasta 25.000 € | 0% | 0% | 25% |

La solicitud de acceso a esta línea especial habrá de ser expresa, debiendo ser formulada en el momento y el acto de solicitud de las medidas financieras, diferenciando claramente el presupuesto correspondiente a las obras de accesibilidad del presupuesto correspondiente al resto de actuaciones protegibles.

En el supuesto de obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente (línea 3) la solicitud podrá ser formulada desde la notificación de la resolución administrativa de reconocimiento de las ayudas a fondo perdido a favor de la Comunidad de personas Propietarias y hasta un plazo máximo de tres meses desde la aprobación técnica del proyecto por parte de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.